



RESOLUCIÓN -DE-MP¹¹²-2011

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL
AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA,
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL
ONCE.**

VISTA: Para resolver sobre la Solicitud de Exclusión de cincuenta y nueve punto sesenta y dos hectáreas (**59.62 has**) del plan de manejo **Nacional Guaimaca**, presentada en fecha catorce de junio del año dos mil once, por el Abogado **FERNANDO ENRIQUEU VARGAS TORRES**, actuando en su condición de apoderado legal de los señores **LEROY HOCHSTETLER** y **LIDIA MAE HOCHSTETLER** propietarios del inmueble inscrito bajo el No.53 tomo 249.

CONSIDERANDO: En fecha once de mayo del año dos mil diez, la Abogada Blanca Argentina Gómez Matamoros, actuando en su condición de apoderada legal de los señores **LEROY HOCHSTETLER** y **LIDIA MAE HOCHSTETLER**, presentó ante esta institución solicitud de aprobación y autorización de la readecuación al plan de manejo **PMF-ICF-BP-F1-09-2001-2001-II**, del sitio denominado “**SAN FRANCISCO DE LOLOGUARA**”, jurisdicción del municipio de Guaimaca, departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que obra agregado al presente expediente Dictamen Técnico emitido en fecha veintitrés de agosto del año dos mil diez, por el Técnico Forestal de la Oficina Local de Guaimaca, mediante el cual dan por aprobado técnicamente el plan de manejo del sitio privado “San Francisco de Lologuara”, Jurisdicción del Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán; por lo que recomiendan continuar con el tramite de aprobación.

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de merito, Memorándum **CMDF-197-2010** elaborado por la Coordinación de Manejo y Desarrollo Forestal, en fecha trece de septiembre del año dos mil diez, mediante el cual establecen que en base a las revisiones

Los bosques, para las personas





Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, à Áreas Protegidas y Vida Silvestre



efectuadas al documento técnico, consideran técnicamente aceptable el plan de manejo en cuestión y recomiendan continuar con el trámite.

CONSIDERANDO: La jefatura de la Región Forestal de Francisco Morazán, mediante memorándum **RF-FM-0601-2010** recomienda a la asesoría legal adscrita al Secretaría General, el refrendamiento del dictamen de **TT-AL-3246-2004** en vista de que, el plan de manejo cumple con las normas técnicas reglamentarias establecidas en la Ley Forestal.

CONSIDERANDO: Según memorándum **DMDF-1281-2010** emitido por el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, en fecha veintidós de octubre del año dos mil diez, la información técnica presentada por los interesados está conforme a los linimientos exigidos, sin embargo es necesario el refrendamiento del dictamen **TT-AL-3246-2004**.

CONSIDERANDO: El Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) se pronunció sobre el trámite de mérito, a través del Dictamen Técnico **CIPF-365-2010**, estableciendo que la certificación íntegra de asiento No.53 tomo 249 ampara un área de 59.62 hectáreas y el mapa del propietario y en formato digital shape se indica un polígono de 34.73 hectáreas y otro de 23.04 hectáreas los cuales están contiguos entre sí, haciendo un total de 57.77 hectáreas, existiendo 1.85 hectáreas que amparadas en la documentación legal no están incluidas en el área que actualmente se está solicitando; los límites del plan de manejo del quinquenio anterior (aprobado para el período 2004-2008 bajo registro BP-F1-09-2004-I a favor de Leroy y Lidia Hochstetler, con un área total de 36.27 hectáreas) no coinciden con los límites del área solicitada para readecuación teniendo sus superficies en común solo 58% (33.55 hectáreas); toda el área solicitada se encuentra dentro del plan de manejo nacional Guaimaca.

CONSIDERANDO: Según Certificación Íntegra del asiento No.53 tomo 249 extendida por el Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán y que corre agregada a las presentes diligencias, los señores **LEROY HOCHSTETLER** y **LIDIA MAE HOCHSTETLER** son dueños de **CINCUENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y DOS HECTAREAS (59.62 HAS)**, ubicadas en el sitio "SAN FRANCISCO" jurisdicción del municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, misma que se encuentra libre de todo gravamen.



Los bosques, para las personas



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, à Áreas Protegidas y Vida Silvestre



POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 14, 17, 103, 200 y 204 de la Ley Forestal Áreas Protegidas Y Vida Silvestre (**Decreto No.98-2007**); artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 4, 5 y 6 de la Ley De Simplificación Administrativa .

RESUELVE

1. Tomando en consideración toda la documentación presentada por el Abogado **FERNANDO ENRIQUE VARGAS**, los dictámenes emitidos por los departamentos técnicos y la recomendación hecha por la Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General, está Dirección Ejecutiva **ORDENA LA EXCLUSION DEL AREA PROPIEDAD DE LOS SEÑORES LEROY HOCHSTETLER y LIDIA MAE HOCHSTETLER DEL PLAN DE MANEJO NACIONAL GUAIMACA**, en virtud de que los interesados, acreditan plenamente su derecho de propiedad con la Certificación Integra del asiento **No. 53 tomo 249**, extendida por el Registro de la Propiedad respectivo, considerándose consecuentemente el terreno del solicitante como privado y como tal no puede el **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, a través de un Plan de Manejo Nacional turbar y afectar su derecho de propiedad, es decir violentarle su derecho de gozar y disponer del mismo, sin más limitaciones que las establecidas por la ley o por la voluntad del propietario.
2. Hágase del conocimiento del Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y al Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) para que, procedan a



Los bosques, para las personas



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, à Áreas Protegidas y Vida Silvestre



hacer la respectiva exclusión del Área propiedad de la solicitante del plan de manejo **BP-Y2-001-95-III** propiedad del Señor **ERNESTO VALLADARES RIVAS** y actualizar la base de datos.

- Una vez actualizada la base de datos que la Asesoría Legal adscrita a la Secretaria General proceda al refrendamiento del dictamen de tenencia **TT-AL-3246-2004**, y que posteriormente se apruebe la readecuación al plan de manejo San Francisco de Lologuara, mismo que cumple con las normas técnicas establecidas en la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre.
NOTIFIQUESE.

José Tiberio
DIRECCION EJECUTIVA

C:\3\Word\mis documentos-2010\Resolución DL-ICF-134-2011\ARMU\FJH/armu

Martha Sibelli
SECRETARIA GENERAL



Los bosques, para las personas